**M-023-2019 MANUAL ANTICORRUPCIÓN**

**Alcance:** Deberá ser fuente de uso y observancia obligatoria por parte de los directores, gerentes, colaboradores, socios estratégicos, proveedores, grupos de interés, terceros vinculados y todas aquellas personas que actúen en representación o por cuenta del Banco.

.

**Objetivo*:***  Establecer los lineamientos y procedimientos aplicables para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de delitos señalados en la Política Anticorrupción (P-009-2019) del Banco, los cuales permitan un adecuado desarrollo del Modelo de Prevención.

# I. INTRODUCCIÓN

Mediante acta de Directorio de fecha 17 de junio de 2019, el Banco Pichincha (en adelante, “Banco”) aprobó la Política Anticorrupción (en adelante, “Política”) por medio de la cual se establecen los lineamientos básicos que guían el comportamiento íntegro de todos sus directores, gerentes, colaboradores, socios, proveedores y terceros vinculados con respecto a la conducción de los negocios del Banco, con el objetivo de prevenir la comisión de los delitos señalados en los alcances de la Ley que Regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas[[1]](#footnote-1) y su Reglamento[[2]](#footnote-2), y del Decreto Legislativo que Sanciona la Corrupción en el Ámbito Privado[[3]](#footnote-3).

En ese sentido, el presente documento tiene como finalidad desarrollar los lineamientos generales previstos en la Política, así como establecer pautas y procedimientos complementarios que las personas señaladas en el párrafo anterior deben de considerar a la luz del Modelo de Prevención del Banco. Por ello, es importante que este documento sea interpretado y concordado directamente con lo señalado en la referida Política y con los otros documentos que formen parte del Modelo de Prevención.

Finalmente, se resalta que el Banco rechaza todo tipo de conducta contraria a lo establecido en la Política, en el presente documento u otro complementario a los mencionados anteriormente, ya que no se sujetan a los principios éticos que el Banco ha determinado para el desarrollo de sus actividades.

## 1.1 Normativa Relacionada

| Entidad | Documento |
| --- | --- |
| Congreso de la República | Ley que Regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas – Ley N° 30424 y sus modificatorias |
| Poder Ejecutivo | * Reglamento de la Ley N° 30424 – Decreto Supremo N° 002-2019-JUS
* Código Penal – Decreto Legislativo N° 635
* Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y el crimen organizado – Decreto Legislativo 1106
* Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio – Decreto Ley N° 25475
* Decreto Legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado – Decreto Legislativo N° 1385
* Decreto Supremo N° 179-2004 – Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.
* Decreto Supremo Nro. 150-2007-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.
 |
| Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) | Programa Anticorrupción de Ética y Cumplimiento para Empresas – Guía Práctica de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) |
| World Compliance Association Perú | Diagnóstico de Riesgos, Mapa de Riesgos y Controles – World Compliance Association Perú |
| Organización Internacional de Normalización | * ISO 37001: Gestión de Sistemas Anticorrupción.
 |
| Banco Pichincha | * [P-009-2019 Política Anticorrupción](http://sspbfpr02:43275/normas/docs/Normas%20y%20Procedimientos/Procesos%20de%20Soporte/Cumplimiento%20Normativo/P-009-2019%20Politica%20Anticorrupci%C3%B3n.docx)
* [M-010-2020 Manual del Código de Ética y de Conducta](http://sspbfpr02:43275/normas/docs/Normas%20y%20Procedimientos/Procesos%20de%20Soporte/Recursos%20Humanos/Normas%20Generales/M-010-2020%20Manual%20del%20C%C3%B3digo%20de%20%C3%89tica%20y%20de%20Conducta.docx)
* [M-021-2019 Manual Sobre Información Privilegiada](http://sspbfpr02:43275/normas/docs/Normas%20y%20Procedimientos/Procesos%20de%20Soporte/Cumplimiento%20Normativo/M-021-2019%20Manual%20Sobre%20Informaci%C3%B3n%20Privilegiada.docx)
* [M-010-2013 Manual Corporativo de Cumplimiento Normativo](http://sspbfpr02:43275/normas/docs/Normas%20y%20Procedimientos/Procesos%20de%20Soporte/Cumplimiento%20Normativo/M-010-2013%20Manual%20Corporativo%20de%20Cumplimiento%20Normativo.docx)[[4]](#footnote-4)
* [M-016-2011 Políticas y Procedimientos del Sistema de Prevención del Lavado de Activos LAFT](http://sspbfpr02:43275/normas/docs/Normas%20y%20Procedimientos/Procesos%20de%20Soporte/Prevenci%C3%B3n%20y%20Lav.Activos/M-016-2011%20Pol%C3%ACticas%20y%20Procedimientos%20del%20Sistema%20de%20Prevenci%C3%B3n%20del%20Lavado%20de%20Activos%20LAFT.docx)[[5]](#footnote-5)
* [P-010-2017 Reglamento Interno del Banco Pichincha](http://sspbfpr02:43275/normas/docs/Normas%20y%20Procedimientos/Procesos%20de%20Soporte/Recursos%20Humanos/Normas%20Generales/P-010-2017%20Reglamento%20Interno%20del%20Banco%20Pichincha.docx)
* [M-010-2013 Manual Corporativo de Cumplimiento Normativo](http://sspbfpr02:43275/normas/docs/Normas%20y%20Procedimientos/Procesos%20de%20Soporte/Cumplimiento%20Normativo/M-010-2013%20Manual%20Corporativo%20de%20Cumplimiento%20Normativo.docx)
* Matriz de Riesgos de Prevención
* Canal de Denuncia
* Programa de capacitaciones
* Procedimientos relacionados al Modelo de Prevención.
 |

# II. DEFINICIONES

**Alta Dirección:** es el órgano administrativo que dirige una persona jurídica al más alto nivel. Tienen responsabilidad sobre el manejo de toda la organización de la persona jurídica. En el caso del Banco, dicho órgano administrativo es el Directorio.

**Controles financieros:** sistemas de gestión y procesos con los que cuenta el Banco para controlar sus transacciones financieras con precisión, de manera íntegra y oportuna, con la finalidad de registrar estas transacciones y mitigar el riesgo de comisión de delitos. A modo enunciativo, mas no limitativo, se pueden señalar los siguientes ejemplos:

1. Implementar una separación de funciones para evitar tanto el inicio como la aprobación de un pago por la misma persona.
2. Requerir firmas autorizadas dependiendo del tipo de contratación para pagos determinados.
3. Implementar métodos de control de cajas eficaces.
4. Requerir que las categorizaciones de pago y las descripciones en las cuentas sean claras y precisas.
5. Implementar revisiones periódicas de las operaciones financieras.

**Controles no financieros:** controles aplicados a los procesos con los que cuenta el Banco con la finalidad de gestionar y mitigar el riesgo de comisión de delitos con respecto a áreas sensibles o críticas, tales como compras, operaciones, ventas, comercial, recursos humanos, actividades legales y regulatorias. A modo enunciativo, más no limitativo, se pueden señalar los siguientes ejemplos:

a) Evaluar a los contratistas, subcontratistas, proveedores y consultores aprobados por el Banco respecto a la probabilidad de su participación en actos de corrupción.

b) Evaluar la razonabilidad si los pagos que se realizarán son proporcionales al servicio brindado.

c) Requerir que al menos dos personas evalúen ofertas y en consecuencia aprueben la adjudicación de un contrato.

d) Requerir de la firma o visados de al menos dos personas en los contratos bajo la autorización por cuantías, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Gestión de Compras y Proveedores (M-012-2016).

e) Establecer un nivel superior de supervisión en la gestión de las personas potencialmente con alto riesgo de delitos de corrupción, entendiéndose a estas como aquellas que, de acuerdo a la naturaleza y sensibilidad de sus funciones, representan un riesgo respecto a la comisión de los delitos de corrupción si es que no son supervisados adecuadamente.

**Cultura de Cumplimiento e Integridad:** cultura organizacional basada en la sensibilización y concientización de cumplir al máximo con los estándares morales, éticos y normativos.

**Delitos comprendidos dentro del alcance de la Ley N° 30424 y Decreto Legislativo N° 1385:** colusión simple y agravada, cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, colusión activo específico, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal, el crimen organizado y terrorismo, corrupción en el ámbito privado y corrupción al interior de entes privados.

Cabe resaltar que la prevención, vigilancia y control de los delitos relacionados a fraudes y de lavado de activos y financiamiento del terrorismo son de competencia y responsabilidad de las áreas de Gestión del Riesgo de Fraude y de Cumplimiento respectivamente, siendo de competencia y responsabilidad del Encargado de Prevención los delitos relativos de corrupción en el ámbito público y privado.

**Encargado de Prevención:** encargado designado para gestionar y velar por el cumplimiento del Modelo de Prevención en el Banco es el Gerente Principal de Fraude e Integridad Corporativa.

**Modelo de Prevención:** sistema ordenado de normas, mecanismos y procedimientos de prevención, vigilancia y control, destinados a mitigar razonablemente los riesgos de comisión de los delitos comprendidos dentro del alcance del presente Manual. Asimismo, busca promover la integridad y transparencia en la gestión del Banco.

**Riesgo inherente:** es el nivel de riesgo intrínseco que se encuentra expuesto el Banco en el ejercicio de sus actividades en atención a todos los elementos y características que conforman su perfil de riesgo.

**Riesgo residual:** es el nivel de riesgo remanente tras la implementación de los elementos y controles del modelo de prevención destinados a mitigar el riesgo inherente del Banco.

# III. COMPROMISO FUNDAMENTAL DE LA ORGANIZACIÓN

Los directores, gerentes, colaboradores, socios estratégicos, proveedores, grupos de interés, terceros vinculados y todas aquellas personas que actúen en representación o por cuenta del Banco, rechazan, en todo momento y bajo cualquier forma, prácticas relacionadas con algún acto de corrupción -o que pueda ser percibido como tal-, y de los demás delitos señalados en el primer y segundo párrafo de la Política. En ese sentido, dichas personas tendrán una activa e importante participación en el desarrollo del Modelo de Prevención con la finalidad de establecer una cultura de cumplimiento e integridad en el Banco.

Finalmente, el Banco promueve a que cualquiera de las personas mencionadas utilice los canales de denuncia señalados para tales efectos en el apartado “CANAL DE DENUNCIAS” del presente documento cuando se tenga evidencias de prácticas contrarias a lo establecido en el párrafo anterior.

# IV. COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN

La Alta Dirección se compromete, entre otros aspectos, a lo siguiente:

* Promover una cultura de cumplimiento e integridad en el Banco con el propósito de generar negocios transparentes. En ese sentido, se encargará de demostrar su liderazgo en la prevención, detección y mitigación de riesgos de delitos en el Banco.
* Asegurar que el Modelo de Prevención se implemente, desarrolle, se revise y/o se mejore con la finalidad de comprender los riesgos de delitos a los cuales el Banco se encuentra expuesto. Para tales efectos, asegurará que se desplieguen los recursos suficientes y adecuados para el funcionamiento eficaz del referido modelo.
* Asegurar de que ninguna persona perteneciente al Banco sufra represalias, discriminación o medidas disciplinarias por denuncias realizadas de buena fe y creencias razonables de infracción al Modelo de Prevención.

## 4.1 Del encargado de prevención: funciones, facultades y recursos

**Funciones**

Tiene como principal función prevenir, identificar y corregir prácticas contrarias a la Política, así como velar por la mejora continua del Modelo de Prevención. En ese sentido, el Encargado de Prevención capacita periódicamente a las diferentes áreas del Banco respecto de la importancia y cumplimiento de los alcances de la Política, el presente documento y todos aquellos otros elementos que forman parte del Modelo de Prevención del Banco.

**Facultades**

El Encargado de Prevención cuenta con la autonomía plena e independencia funcional para establecer directrices y determinar la aplicación de las medidas o controles convenientes y necesarios para la efectividad del Modelo de Prevención en el Banco. Dichas directrices y medidas deberán ser acatadas por las diferentes áreas del Banco y los sujetos detallados en el alcance de la presente norma.

Asimismo, el Encargado de Prevención está facultado para dirigir una investigación respecto a los delitos comprendidos en la Ley N° 30424, Decreto Legislativo N° 1385 y normas complementarias (salvo en lo relacionado a los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Fraudes según corresponda) con motivo de una denuncia y proponer a un Comité Especializado la aplicación de las medidas que correspondan. Cabe resaltar que, con la finalidad de facilitar las investigaciones correspondientes para el cumplimiento de sus funciones, el Encargado de Prevención tendrá acceso directo a la documentación que pueda requerirle a las distintas áreas del Banco.

**Recursos**

En Encargado de Prevención cuenta con los recursos humanos calificados y recursos financieros suficientes para desplegar y desarrollar el Modelo de Prevención en el Banco. Para tales efectos, el Directorio y la Gerencia General apoyará al Encargado de Prevención en lo que corresponda para que cuente con las herramientas idóneas a fin de mantener y desarrollar el Modelo de Prevención.

## 4.2 De las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo del modelo de prevención

El Modelo de Prevención se desarrolla y ejecuta mediante las siguientes actividades:

**Actividades de Prevención:** Permiten evitar incumplimientos o conductas contrarias a los fundamentos del Modelo de Prevención. Al respecto, se señalan, entre otras, las siguientes acciones a considerar:

* Despliegue de campañas de sensibilización y concientización respecto de la importancia de una cultura de cumplimiento e integridad en el marco del Modelo de Prevención.
* Capacitación periódica a quienes corresponda respecto de los alcances del Modelo de Prevención.
* Identificación, evaluación y mitigación del riesgo de delitos a los que el Banco se encuentra expuesto.
* Aplicación y ejecución de controles financieros y no financieros determinados mediante las reuniones de trabajo sostenidas para tales efectos con los líderes del Banco.

**Actividades de Detección:** Permiten detectar incumplimientos a los elementos que forman parte del Modelo de Prevención o potenciales situaciones relacionadas directa o indirectamente. Al respecto, se señalan, entre otras, las siguientes acciones a considerar:

* Inicio de investigaciones a quienes correspondan, a partir de las denuncias efectuadas por el Canal de Denuncias u otro mecanismo detallado en el presente documento. Asimismo, se podrá considerar como fundamento de inicio de una investigación aquellas denuncias contra el Banco en la vía procesal legal correspondiente. Cabe resaltar que el Encargado de Prevención del Banco podrá apoyarse en otras áreas del Banco para realizar las evaluaciones y análisis de la información que resulten pertinentes respecto a los delitos comprendidos en la Ley N° 30424, Decreto Legislativo N° 1385 y normas complementarias.
* Revisiones especializadas a áreas que puedan considerarse como sensibles u otras, de acuerdo con la exposición al riesgo que se genere por el desarrollo de sus actividades cotidianas.

**Actividades de Respuesta:** Permiten efectuar respuestas inmediatas mediante la aplicación de sanciones o recomendaciones ante alguna infracción de los elementos que forman parte del Modelo de Prevención. Al respecto, se señalan, entre otras, las siguientes acciones:

* Aplicación de las normas internas correspondientes en materia de medidas disciplinarias y/o sancionadoras.
* Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
* Corrección de políticas o ajustar los procedimientos vulnerados.

**Actividades de verificación y evaluación*:*** Permiten verificar y evaluar el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención. Al respecto, se señalan, entre otras, las siguientes acciones:

* Actualización de los elementos que conforman el Modelo de Prevención, y, en caso corresponda, efectuando modificaciones y ajustes necesarios al mismo.
* Verificación de la idoneidad funcional de los controles financieros y no financieros aplicados para mitigar el riesgo de delitos.
* Programación de revisiones que permitan evaluar la idoneidad del Modelo de Prevención.
* Informar al Directorio respecto de la gestión del Modelo de Prevención para que se apliquen las acciones pertinentes, como mínimo una vez al año.

## 4.3 De la matriz de riesgo para la prevención de delitos

La Matriz de Riesgos de Prevención de Delitos es una herramienta administrada por el Encargado de Prevención que permitirá registrar, entre otros, los siguientes aspectos:

* Identificación de riesgo de delitos: se realiza por medio de la revisión de registros, lluvia de ideas y entrevistas al personal que tenga algún cargo de liderazgo en el Banco, así como a otros sujetos de interés, lo cual permitirá identificar los principales escenarios a los que se encuentra expuesta la entidad respecto a la comisión de los delitos contemplados en el primer y segundo Párrafo de la Política.
* Evaluación del riesgo de delitos: se evalúan los riesgos inherentes en base al efecto en caso se materialice y la probabilidad que este ocurra. El efecto en caso se materialice se encuentra relacionado a una estimación de todas las consecuencias legales, operacionales y reputacionales al Banco (consecuencias económicas y no económicas), mientras que la probabilidad que ocurra está relacionada con la posibilidad de que un riesgo asociado con la corrupción suceda en un plazo previsible. En el Anexo 1 se detalla la metodología aplicada.
* Identificación y Definición de controles: se deberá identificar los controles existentes y adoptar los más adecuados para cada caso de riesgo, lo cual será determinado mediante las reuniones de trabajo que se coordinará con el personal correspondiente o sujetos de interés. En ese sentido, es importante señalar la descripción de la actividad que sirve o servirá como control, frecuencia del mismo, identificación del responsable de la ejecución del control y el tipo de control (financiero o no financiero/automático o manual).
* Valoración de controles: para los controles adoptados e identificados se evaluará la eficacia de los mismos, determinando el nivel de vulnerabilidad respectivo. La referida evaluación debe ser realizada por el Encargado de Prevención en conjunto con las áreas correspondientes del Banco.
* Cálculo del riesgo residual: el Encargado de Prevención calculará el riesgo residual considerando la vulnerabilidad de los controles que son aplicados al riesgo de delito respectivo con la finalidad de contrastarlo con el apetito al riesgo que el Banco ha determinado para tales efectos, de acuerdo con los fundamentos del Modelo de Prevención.
* Definición de planes de acción: el Encargado de Prevención, en coordinación con las áreas responsables, definirán la aplicación de medidas inmediatas con la finalidad de mitigar o disminuir el riesgo residual determinado y que supere el análisis de apetito al riesgo definido por el Banco.

Cabe resaltar que la frecuencia de identificación, evaluación y mitigación de riesgos se realizará cada vez que se produzcan cambios estructurales en la organización, o ante alguna circunstancia endógena o exógena relevante que amerite la realización de una nueva evaluación de riesgos.

Para tales efectos, el Encargado de Prevención podrá apoyarse en las áreas de Riesgo Operacional, Procesos, entre otros para recolectar los datos e información pertinente.

## 4.4 Del canal de denuncias: alcances e investigación

El Banco ha habilitado el Canal de Denuncias BDO (lineaeticabp@bdo.com.pe o Línea telefónica 0800-00626) para recibir las denuncias relacionadas a actos de corrupción y de incumplimientos al Manual del Código de Ética y Conducta. El referido canal permite que pueda protegerse de manera segura la identidad del sujeto denunciante mediante el anonimato. Es importante precisar que dicha denuncia tiene **carácter confidencial**.

Al respecto, la información referencial que pueden proporcionar los denunciantes es la siguiente:

* ¿Quién o quiénes son responsables?
* ¿Cuál o cuáles son sus cargos?
* ¿Qué hizo o hicieron?
* ¿Dónde ocurrió?
* ¿Por cuánto tiempo sucedió?
* ¿Cuándo ocurrió?
* ¿Hay evidencias?
* ¿Quiénes más conocen esta situación?

Cabe resaltar que, una vez recibida la información detallada anteriormente, el Encargado de Prevención, con el soporte de las áreas que correspondan, iniciará las investigaciones pertinentes, a efectos de dar respuesta al hecho denunciado. Para mayor información respecto de la utilización del Canal de Denuncias BDO, los invitamos a entrar al sitio web [www.bdolineaetica.com/pichincha](http://www.bdolineaetica.com/pichincha)

# V. MEJORAS CONTÍNUAS AL PROCESO

El presente documento y el Modelo de Prevención se encuentran sujetos a un proceso de evaluación continua orientada a mitigar incidencias en la empresa, por lo cual el Directorio y el Encargado de Prevención podrán proponer las modificaciones y ajustes necesarios para velar adecuadamente por la integridad de los negocios a los que se encuentra el Banco.

# VI. PROCEDIMIENTO

## 6.1 [O-255-2020 Atención de denuncias de actos de corrupción](https://bcofinanciero.sharepoint.com/%3Aw%3A/r/sites/ProyectoGestionNormativav1/Documentos%20GN/M-023-2019/O-255-2020%20Anticorrupci%C3%B3n-Denuncias%20en%20Materia%20de%20Corrupci%C3%B3n.docx?d=w6e1a2c997a1e47e7aac19dc76ce3b1f5&csf=1&web=1&e=5bxcCQ)

# VII. ANEXOS

## 7.1 Niveles de riesgo

****

**Valoraciones del Riesgo:**

* **Crítico:** Se necesitan realizar acciones con urgencia (20 a 25)
* **Alto:** Se necesitan realizar acciones inmediatas (10 a 19)
* **Medio:** Es poco probable que suceda. Sin embargo, podría ocurrir al mediano y largo plazo (5 a 9)
* **Bajo:** Es muy poco probable que suceda y puede ser asumible por la empresa (3 a 4)
* **Muy Bajo:** Posibilidad de materialización del riesgo es prácticamente nula (1 a 2)

**Escala de Probabilidad de Riesgo**

|  |
| --- |
| **Probabilidad** |
| **Rango** | **Detalle** |
|  **Raro** | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja  |
| **Improbable** | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja. |
| **Posible** | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es medianamente probable. |
| **Probable** | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es probable. |
| **Casi Cierto** | Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es altamente probable. |

**Escala de Impacto de Riesgo**

|  |
| --- |
| **Impacto** |
| **Rango** | **Detalle** |
| **Insignificante** | Riesgo que puede tener un efecto muy bajo o muy reducido en la gestión del negocio y los objetivos empresariales. |
| **Menor** | Riesgo que puede tener un efecto bajo o reducido en la gestión del negocio y los objetivos empresariales. |
| **Moderado** | Riesgo cuya materialización generaría un efecto mediano en la gestión del negocio y los objetivos empresariales. |
| **Mayor** | Riesgo cuya materialización generaría un efecto grave en la gestión del negocio y los objetivos empresariales. |
| **Severo** | Riesgo cuya materialización afectaría muy gravemente en la gestión del negocio y los objetivos empresariales. |

Teniendo en cuenta lo anterior, el **Riesgo Inherente** será igual a la Probabilidad de Ocurrencia por el Impacto del Riesgo.

**De la Valoración de Controles**

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo de Control** | **Valor** |
| Control Preventivo | 3 |
| Control Detectivo | 2 |
| Ningún Control | 1 |
| **Idoneidad del Control** | **Valor** |
| Apropiada | 3 |
| Mejorable | 2 |
| Deficiente | 1 |
| **Frecuencia del Control** | **Valor** |
| Permanente | 3 |
| Periódico | 2 |
| No se realiza | 1 |
| **Forma de Realización** | **Valor** |
| Automático | 3 |
| Manual | 2 |
| No se realiza | 1 |

**Nivel de Efectividad de Controles**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nivel de Efectividad** | **Evaluación de Efectividad de los Controles (\*)** | **Vulnerabilidad** |
| Muy Alto | 12 | 0.2 |
| Alto | 10-11 | 0.4 |
| Medio | 8-10 | 0.6 |
| Bajo | 5-7 | 0.8 |
| Muy Bajo | 1-4 | 1 |

(\*) La evaluación de efectividad de los controles se determina mediante la suma de los valores del Tipo de Control, Idoneidad del Control, Frecuencia del Control y Forma de Realización del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **Riesgo Residual** será igual a la vulnerabilidad del control por el **Riesgo Inherente**. En seguida, el resultado debe de evaluarse nuevamente de acuerdo a los niveles de riesgo establecidos. Finalmente, el nivel de riesgo que se determine se debe verificar contra la tolerancia al riesgo (umbral de riesgo) que la empresa está dispuesta a asumir. En caso esto último difiera, se establecerá un plan de acción para mejorar el resultado.

## 7.2 Estructura de matriz de riesgo

****

****

# VIII. CONTROL DE VERSIONES

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Versión** | **Ubicación y descripción del cambio** | **Participantes última versión** |
| **2.1****29/03/23** | Pág. 2 y 3:Se modifica el encargado de prevención (Cap. II).*Modificaciones se muestran en rojo* | **Modificado por:*** Keny Yonamine

Jefe Corporativo de Investigación de Fraudes e Integridad.**Revisado por:*** Keny Yonamine

Jefe Corporativo de Investigación de Fraudes e Integridad.**Aprobado por:*** Aldo Madruga

Gerente Principal de Fraude e Integridad Corporativa  |
| **2.0****16/11//20** | Pág. 6, se agrega procedimiento:O-255-2020 Anticorrupción-Denuncias en materia de corrupción. |
| **1.0****18/12//19** | Versión inicial. |

1. Ley N° 30424 y sus modificatorias [↑](#footnote-ref-1)
2. Decreto Supremo N° 02-2019-JUS [↑](#footnote-ref-2)
3. Decreto Legislativo N° 1385 [↑](#footnote-ref-3)
4. La supervisión, monitoreo, controles y gestión respecto de este Manual es de responsabilidad del Gerente Principal de Fraude e Integridad Corporativa. [↑](#footnote-ref-4)
5. El Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo implementado en el Banco Pichincha, se desarrolla de forma independiente y se encuentra liderado por el Oficial Corporativo de Cumplimiento, según lo establecido por la Resolución SBS N° 2660-2015 y sus modificaciones [↑](#footnote-ref-5)